

# **De capellanes castrenses y misas marineras. Política y religión en la Armada española en la Segunda República\***

Of Military Chaplains and Mass at Sea: Politics and Religion in  
The Spanish Navy During the Second Republic

**Alberto González González**

Universidad de Castilla-La Mancha

Profesor.aggonzalez@uclm.es

<https://orcid.org/0000-0003-2719-803X>

---

Recibido: 27-11-2023 - Aceptado: 21-02-2024

## **CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO /CITATION**

Alberto González González, "De capellanes castrenses y misas marineras. Política y religión en la armada española en la Segunda República", *Hispania Nova*, 23, 2025: 195 a 215.

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2025.8215>

## **DERECHOS DE AUTORÍA**

Copyright: © HISPANIA NOVA es una revista debidamente registrada, con ISSN 1138-7319 y Depósito Legal M 9472-1998. Los textos publicados están –si no se indica lo contrario– bajo una licencia Reconocimiento-Sin obras derivadas 3.0 España de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor y la revista y la institución que los publica y no haga con ellos obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es>

---

\*Esta publicación es parte del proyecto PID2022-139462NB-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y FEDER Una manera de hacer Europa.

## Resumen

Los años treinta del siglo XX fueron años en los que cambió la forma de entender la religión y el lugar que debía ocupar en la sociedad española. Proclamada la Segunda República en 1931, se pretendió desplazar todo lo relacionado con las creencias al ámbito de lo privado. En consecuencia, la presencia que tenía la Iglesia en las distintas instituciones del Estado se vio reducida, para proceder a su posterior desaparición. Este fue también el caso de la Armada española, donde se redujo el número de capellanes para luego extinguir su cuerpo eclesiástico, se dejaron de bendecir los buques en sus botaduras, se prohibió el culto en sus centros y buques, la asistencia a actos religiosos de forma oficial y se suprimió la fiesta de la Virgen del Carmen, entre otros. En este artículo se hace un repaso a estas medidas procedentes del Gobierno central y cómo se cumplieron.

## Palabras clave

Armada Española, Segunda República, Capellanes castrenses, secularización, religiosidad.

## Abstract

The 1930s witnessed a change in the understanding of religion and the place it should fill in Spanish society. The Second Republic, proclaimed in 1931, had the intention of moving everything related to religious beliefs to the private sphere. Accordingly, the presence of the Church in the various state institutions was limited, before subsequently disappearing altogether. This also applied to the Spanish Navy where, among other acts, the number of chaplains was reduced prior to the elimination of the ecclesiastic corps, boat launches ceased to be blessed, services in centres and on ships and official attendance at religious events were prohibited, and the holiday for the Virgin of the Carmen, was abolished. This article reviews the measures issued by the central government in this respect and the way in which they were adhered to.

## Keywords

Spanish Navy, Second Republic, military chaplains, secularization, religiosity.

## Introducción

La proclamación de la Segunda República española el 14 de abril de 1931 trajo consigo una serie de transformaciones entre las que se encontraba el lugar que debía ocupar la religión en la sociedad. Por ello, desde el gobierno, se llevaron a cabo políticas encaminadas a secularizar el país. Esto quedó de manifiesto desde los primeros días del régimen republicano y afectó, no solo a los ciudadanos, sino también a todas las instituciones en las que la Iglesia católica tenía presencia, como era el caso de las Fuerzas Armadas, que en la época que nos ocupa se dividían en Ejército y Armada, cada una de ellas dependiente de su propio ministerio.

En lo que respecta a la Armada Española, antes de la proclamación de la Segunda República estaba organizada en tres departamentos marítimos, los de Cartagena, San Fernando y Ferrol. Casares Quiroga fue el primer ministro de la Marina de la República, e introdujo una serie de medidas destinadas a suavizar la disciplina, incentivar el paso a la situación de reserva de almirantes y oficiales generales y el retiro de jefes y oficiales. También se transformaron las capitanías generales marítimas en bases navales. Por otro lado, se declararon a extinguir los cuerpos de ingenieros, artillería y eclesiástico –del que hablaremos en detalle en próximas líneas–<sup>1</sup>.

Tras el encargo de Alcalá Zamora a Manuel Azaña para presidir un nuevo gobierno en el mes de octubre de 1931, en pleno debate para la aprobación de los artículos de la Constitución<sup>2</sup>, José Giral fue nombrado ministro de la Marina, cargo que ocuparía hasta junio de 1933 y en una segunda etapa durante el gobierno del Frente Popular en 1936. Gi-

---

1. Michael Alpert, *La Guerra Civil española en el mar*. (Barcelona: Crítica, 2008): 19 y 22-26. Todas estas medidas iban en consonancia con la propia reforma iniciada por Manuel Azaña para el Ejército. Véase Michael Alpert, *La reforma militar de Azaña*. (Granada: Comares, 2008) y Manuela Aroca Mohedano, “El Ministerio de la Guerra (1931-1939): las políticas militares durante la Segunda República”, *Ministerio de la Guerra (1931-1939). Tiempos de paz, tiempos de guerra*, (Madrid: Ministerio de Defensa, 2011), 19-23.

2. Para el debate de los distintos artículos relacionados con la cuestión religiosa de la Constitución de 1931 véase Manuel Álvarez Tardío, *Anticlericalismo y libertad de conciencia*. (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002): 151-195. Para entender este contexto véase Julio de la Cueva Merino, “Hacia la República laica: proyectos secularizadores para el Estado republicano”, ed. por Julio de la Cueva y Feliciano Montero, *Laicismo y catolicismo. El conflicto político-religioso en la Segunda República*, (Madrid: Universidad de Alcalá, 2009), 17-45.

ral continuaría con las medidas iniciadas por su predecesor, entre las que se encontraban aquellas de tipo secularizador cuyo análisis abordaremos en las siguientes líneas<sup>3</sup>.

## El culto religioso en la armada española

El Gobierno surgido del 14 de abril, y de las elecciones a Cortes Constituyentes, consideraba necesario alcanzar la secularización, la cual debía llegar a todos los ámbitos, incluido el de las Fuerzas Armadas<sup>4</sup>. Si bien, al ser Marina y Guerra ministerios análogos, se aprobarían medidas similares en ambos, aunque por lo general en fecha posterior para el caso de la Armada, en las que se incluían algunas particularidades diferenciadoras. La primera de ellas fue la circular de 6 de mayo, la cual anunciaba que la asistencia a misa dejaba de ser obligatoria, desarrollando las pautas que a partir de ese momento regirían la celebración de este sacramento. Esta medida era similar a la publicada por el ministro de Guerra, Manuel Azaña, el 19 de abril de 1931<sup>5</sup>. En el caso de la Armada, se decretaba que la asistencia a misa en sus buques y centros dejaba de ser obligatoria, mientras que para su celebración especificaba lo siguiente:

“[...] según el número de individuos que deseen asistir a la misa se despejará una o más chazas del sollado, prohibiendo la entrada en ellas ínterin no termine el acto religioso. Los Jefes, Oficiales, Clases e individuos de marinería que deseen concurrir a él, asistirán en el local designado, sin armas y sin sujetarse a formación. Se tocarán por la banda los tres toques de misa reglamentarios y un punto de atención al comenzar y al terminar el acto. Cuando por circunstancias especiales se determine celebrar misa en cubierta, los que deseen asistir a ella lo harán en formación por clases y empleos, como está determinado actualmente, pero sin armas, no tocándose por la banda más que los toques de misa y puntos de atención prevenidos anteriormente”<sup>6</sup>.

3. Julián Chaves Palacios, “La Armada española en la Segunda República: José Giral ministro de Marina (1931-1936)”, *Ayer*, 93, (2014): 163-187. <https://www.revistasmarcialpons.es/revistaayer/article/view/la-armada-espanola-en-la-segunda-republica-014>. Para más información acerca las reformas llevadas a cabo en la Armada en la Segunda República véase Adolfo Morales Trueba, *La Marina de Guerra de la Segunda República*. (Madrid: Actas Editorial, 2018): 217-258.

4. Un estado de la cuestión sobre el conflicto en torno a la secularización en la España de la Segunda República en Julio de la Cueva, “El conflicto político-religioso en la Segunda República y la Guerra Civil: una aproximación a la historiografía reciente”, ed. por Feliciano Montero, Julio de la Cueva y Joseba Louzao, *La política religiosa de la España contemporánea: Balance y perspectivas*, (Madrid: Universidad de Alcalá, 2017), 67-86. Para el proceso de secularización en España véase Julio de la Cueva Merino, Ana I. Planet Contreras y Miguel Hernando de Larramendi (ed.), *Religious Landscapes in Contemporary Spain. The impact of secularization on religious pluralism*, (Eastbourne: Sussex Academic Press, 2022).

5. El desarrollo normal de estas medidas era su aprobación primero desde el Ministerio de la Guerra y su posterior aprobación desde el Ministerio de la Marina. Para el Ejército véase Alberto González González, “La secularización de un Ejército: la aplicación de la legislación religiosa de la Segunda República”, *Hispania Sacra*, volumen 74, nº 150, (2022): 589-599. La figura de Azaña al frente del Ministerio de la Guerra en Manuela Aroca Mohedano, “Azaña, en el Ministerio de la Guerra”, *Azaña. Intelectual y estadista. A los 80 años de su fallecimiento en el exilio* (Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2021), 205-215.

6. *Colección Legislativa de la Armada*, 1931, pp. 228-229.

Además, de forma similar a lo que ocurría para el Ejército, las autoridades de la Armada no podrían asistir a celebraciones religiosas en representación de su institución, pues toda asistencia quedaba a la elección libre del individuo siempre que fuera compatible con sus propios horarios y los de su destino. Por último, de la misma manera que las bandas y músicas militares no podían acudir a estos actos, las de la marina tampoco podrían hacerlo. Por tanto, las circulares de 19 de abril del Ministerio de la Guerra y la de 6 de mayo del Ministerio de la Marina eran exactamente iguales salvo en el modo en que debía celebrarse la eucaristía, pues la celebración en buques de la Armada de las conocidas como misas náuticas o marineras requerían de unas medidas especiales, debido a que era necesario habilitar espacios que los cuarteles ya tenían.

Ahora bien, sabemos que, poco después de su aprobación, el 8 de mayo, un grupo de marineros se dirigió al Ayuntamiento de Cartagena para exponer tanto al alcalde como a los concejales las prácticas del entonces capitán de corbeta Augusto Cheriguini y Buitrago quien les obligaba a oír misa todos los domingos. Este suceso no fue a mayores, pues desde el consistorio trasladaron las quejas al vicealmirante Cervera, que hizo lo propio con el Gobierno. No debió ser importante, pues el ministro de Gobernación, Miguel Maura, quitó hierro al asunto<sup>7</sup>.

El año 1932 también sería testigo de importantes cambios que tomarían como referencia la Constitución de diciembre de 1931. En primer lugar, en el mes de abril se prohibió la celebración de actos de culto en buques, cuerpos, dependencias y centros de la Armada. No obstante, el personal podría atender sus deberes religiosos en los templos de la localidad en la que estuvieran en los días de precepto. Para facilitar este último punto, deberían elaborar los horarios en consecuencia. Nos encontramos ante dos elementos que tienen su origen en la propia Constitución, pues se referían tanto a su artículo tercero, en el cual se manifestaba explícitamente que el Estado español no tenía religión oficial, como al 27, que recogía el derecho de profesar y practicar cualquier religión para garantizar que todos los miembros de la Armada pudieran cumplir con sus deberes religiosos. Ahora bien, sería interesante conocer cómo era la elaboración de estos horarios y si hubieran sido motivo de conflicto entre creyentes y no creyentes. Pero de la misma orden se podrían destacar dos puntos fundamentales que, quizás no aparezcan de forma explícita. El primero de ellos sería el del personal destinado en buques, pues en el momento en que esa embarcación no se encontrase en puerto y fuera día de precepto, los católicos en él no podrían asistir a la misa en ningún modo. Por otro lado, la pertenencia de los capellanes a la Armada quedaba en un sinsentido al no poder realizarse ningún tipo de asistencia religiosa, se preparaba así la disolución definitiva del cuerpo<sup>8</sup>.

La consiguiente secularización desde arriba de la Armada española también afectó a la celebración de la Virgen del Carmen, patrona de todos los navegantes, que tenía lugar cada 16 de julio en las dependencias de la Armada desde 1901<sup>9</sup>. La explicación de su elección como patrona habría de buscarse en el auge que vivió la devoción mariana en el siglo

---

7. *La Correspondencia Militar*, 10 de mayo de 1931, p. 2.

8. *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 29 de abril de 1932, p. 709.

9. Pedro Luis Pérez Frías, "Advocaciones marianas de gloria en la milicia española. Una devoción inmemorial", *Advocaciones Marianas de Gloria* (El Escorial: Simposium XX Edición, 2012), 35-52.

XIX, superando incluso a la de los santos. Fue así como la Virgen obtuvo patronazgos, entre los que se encontraban el de los marinos<sup>10</sup>. No obstante, el 13 de mayo de 1931 se publicaba la circular que derogaba la celebración de los santos patronos de las diferentes armas y cuerpos, siendo sustituidas por una única celebración el 7 de octubre en conmemoración de la batalla de Lepanto<sup>11</sup>. Esta nueva fiesta estaba dividida en dos partes, una primera de carácter público en la cual el objetivo era acercar las Fuerzas Armadas a la población civil, y una segunda de carácter privado en el interior de los cuarteles<sup>12</sup>.

Como bien cabe imaginar, la festividad de la Virgen del Carmen tenía un marcado carácter religioso que se perdería en la celebración del Día del Ejército. Resulta interesante ver cómo fueron ambas celebraciones antes de la proclamación de la República y durante la misma. Para ello, hemos escogido una de las tres poblaciones en las que había base naval, Cartagena. En el año 1928 se celebró una misa en la parroquia castrense de Santo Domingo<sup>13</sup> oficiada por el vicario junto al capellán de infantería de marina y el del hospital militar. A ella asistieron las autoridades militares y comisiones de los distintos cuerpos en traje de gala. Además, una compañía de marinería y otra de infantería de marina acudieron al templo para dar guardia de honor al altar. Una vez terminada la misa, se procedió a celebrar un desfile y, al día siguiente, nuevas misas por los fallecidos de la marina en el último año<sup>14</sup>. En 1929, se destacaba la participación de la banda de música del regimiento en la celebración de las fiestas del barrio del Carmen, lugar en el cual se ubica la iglesia homónima, donde recorrieron las calles tocando diana<sup>15</sup>.

Sin embargo, 1931 fue el primer año en el que no se celebraría la patrona de la Armada. Desde la prensa se destacaba que, con la supresión de la fiesta patronal, se había eliminado su carácter oficial y, aunque había desaparecido la participación en modo corporativo de la Armada, los marinos asistieron a las celebraciones en los templos de modo particular para “prosternarse ante las plantas de su Virgen”. El novenario se celebró en la parroquia castrense, organizado por la Asociación del Carmen. A la misa de comunión, oficiada por el capellán de la Armada, asistieron los mandos y oficiales de la base naval, destacando al vicealmirante Cervera<sup>16</sup>. En este año notamos una gran diferencia: volvía a celebrarse misa en la parroquia castrense, pero en esta ocasión la organización corrió a cargo de la Junta de Señoras, terminando los cultos con una comunión general concurrendísima según la prensa. Del mismo modo, en el barrio del Carmen se

10. César Rina Simón, *El mito de la tierra de María Santísima. Religiosidad popular, espectáculo e identidad*. (Sevilla: Junta de Andalucía, 2020). 67-68.

11. *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, 13 de mayo de 1931, pág. 357.

12. La celebración de Lepanto en el Ejército de Tierra en Alberto González González, “La secularización de un Ejército...”, *op. cit.*

13. Esta iglesia fue entregada a la jurisdicción castrense en 1875, permaneciendo como parroquia castrense hasta 1933, cuando la jurisdicción se declaró extinguida, pasando a pertenecer a la diócesis. A partir de ese momento, los marinos quedaban adscritos a la parroquia de su lugar de residencia. La iglesia volvería a cumplir las funciones de parroquia castrense a partir de 1958. Juan Soler Cantó, “Parroquia castrense de Cartagena”, *Revista de Historia Naval*, n.º. 20 (1988): 61-75. [https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=75134](https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=75134)

14. *El Eco de Cartagena*, 16 de julio de 1928, p. 1; y *Cartagena Nueva*, 17 de julio de 1928, p. 4.

15. *El Porvenir*, 16 de julio de 1929, p. 4.

16. *El Eco de Cartagena*, 16 de julio de 1931, p. 1.

suprimieron los festejos y la procesión, quedando únicamente los cultos religiosos en el interior del templo<sup>17</sup>.

Para el año 1932, se vuelve a incidir en la alta participación en las celebraciones organizadas por las asociaciones carmelitanas, siendo la asociación de mujeres la que volvería a tomar el protagonismo<sup>18</sup>. No obstante, en ningún momento se habla de la asistencia de miembros de la Armada a los cultos, aspecto en el que sí se incidiría en 1933, concurriendo distinguidas familias de marinos. Hemos de tener en cuenta que para este año la festividad cayó en domingo y por lo tanto era más sencillo que pudieran acudir a los actos<sup>19</sup>.

Llegado el año 1934, la prensa pretendía dejar manifiesto que, debido a que antes la asistencia a los actos era obligatoria, ahora la celebración tenía mayor emoción y emotividad, pues ninguno de los presentes estaba allí en contra de su voluntad, sino porque así lo sentían. Se destacaba que “La Virgen del Carmen ha recibido hoy un homenaje “de los suyos”, de tanto más valor moral, por cuanto que habido espontáneo, y, por lo tanto, sincero, ya que no ha necesitado como en otra época, la obligada orden circular que quitaba emotividad a la conmemoración”<sup>20</sup>.

Poco sabemos del año 1935, en el que a la celebración litúrgica asistieron el jefe de la base, Juan Cervera, jefes, oficiales y muchos marineros, todo organizado, una vez más, por la asociación de mujeres. Sin duda, esto nos hace reflexionar acerca de la evolución de la propia festividad. Habría que entender tal día como uno de los días grandes de Cartagena que, al quitarle la presencia oficial de la Armada, dejó huérfanos a sus ciudadanos. Sin embargo, la festividad siguió viva gracias al elemento femenino, que se encargó de celebrar tan importante jornada en la misma forma que, para el caso del Ejército, había ocurrido en la ciudad de Toledo con la Congregación de Señoras de la Inmaculada para familias de militares. No podemos, pues, obviar el papel de la mujer, que fue quien actuó a modo de resistencia para poder seguir manteniendo esa vinculación de almirantes y marinos con su patrona, la Virgen del Carmen<sup>21</sup>.

Es el turno de hablar de la fiesta del Ejército en Cartagena, celebrada cada 7 de octubre. En 1931 el jefe de la base pasó revista a las tropas en el muelle para, posteriormente, desfilarse frente al ayuntamiento. Terminado ese acto, ya en los cuarteles, hubo conferencias, un certamen literario, una comida especial y una sesión en el entonces conocido como

---

17. *El Porvenir*, 16 de julio de 1931, p. 4.

18. *El Eco de Cartagena*, 16 de julio de 1932, p. 1; y *Cartagena Nueva*, 16 de julio de 1932, p. 3.

19. *El Eco de Cartagena*, 17 de julio de 1933, p. 1.

20. *El Noticiero*, 15 de julio de 1934, p. 1.

21. En el siglo XIX se produjo el fenómeno denominado feminización de la religión. Véase Raúl Mínguez Blasco, “Liberalismo y catolicismo ante el espejo. La construcción de las feminidades decimonónicas”, ed. por Inmaculada Blasco Herranz, *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea* (Valencia: Tirant Humanidades, 2018), 27-45. Para la re-masculinización de la religión en el primer tercio del siglo XX véase Inmaculada Blasco Herranz, “¿Re-masculinización del catolicismo? Género, religión e identidad católica masculina en España a comienzos del siglo XX”, ed. por Inmaculada Blasco Herranz, *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea* (Valencia: Tirant Humanidades, 2018), 115-136. El caso de Toledo en Alberto González González, “La secularización de un Ejército...”, *op. cit.*

Cine Sport<sup>22</sup>. Sin embargo, en 1933 se destacaba la ausencia de Cervera y que el desfile no pasara por la calle Mayor de Cartagena, como sí había hecho en años anteriores, quedando defraudado todo el público que esperaba allí –recordemos que estos desfiles se celebraban para acercar las Fuerzas Armadas a las poblaciones civiles–<sup>23</sup>. Por su parte, mientras que en 1934 no tuvo lugar la mencionada celebración por su coincidencia con la revolución de octubre, en 1935 una breve referencia nos hace incluso preguntarnos si en realidad hubo o no desfile como en años anteriores mostrando cómo esta festividad iba perdiendo seguimiento e importancia año tras año en la sede de la mencionada base naval<sup>24</sup>.

No era la fiesta de su patrona la única celebración religiosa en la que la Armada participaba, sino que había otras que tenían lugar a lo largo del año en las que su presencia se hacía notar. Todas ellas aparecen en el artículo 93 del *Reglamento a que deben ajustarse los honores a la voz y al cañón* que se aprobó en enero de 1922. El mencionado artículo exponía lo siguiente:

“Artículo 93. En los puertos españoles se efectuarán, por los buques aislados o por el Comandante superior caso de concurrencia, los saludos al cañón en los días y forma que se expresan a continuación:

Tres salvas de 15 cañonazos, una a la salida del sol, otra al ponerse y otra a mediodía, el día 25 de julio (Santiago Apóstol), el 12 de Octubre (Fiesta de la Raza), el 8 de Diciembre (Purísima Concepción) [...]; tres salvas, también de 15 cañonazos el día del Corpus: una al salir de la iglesia el Santísimo Sacramento, otra cuando la procesión esté a mitad de la carrera y otra al entrar de regreso en el templo; una sola de 15 cañonazos el Sábado Santo, al toque de “Aleluya” [...].”<sup>25</sup>.

Como era lógico, siguiendo con las políticas secularizadoras del gobierno republicano, este artículo, junto con otros que hacían referencia a la corona, fue suprimido al completo por Orden del Ministerio de Marina del 25 de abril de 1931<sup>26</sup>.

Otro elemento religioso asociado a la Armada era el de la ceremonia para las botaduras de los barcos que se incorporaban a la flota. Se trata de una bendición extralitúrgica a cargo de un religioso cuya ceremonia conservada más antigua procede del rito mozárabe, *benedictio navis*<sup>27</sup>. Sirva de ejemplo la botadura del acorazado Alfonso XIII y el Jaime I,

22. *Cartagena Nueva*, 8 de octubre de 1931, p. 1; *La Tierra*, 8 de octubre de 1931, p. 1. El Cine Sport fue construido en 1880 como mercado de abastos tras la guerra cantonal. Fue en los años 20 cuando pasó a ser utilizado como cine. José Antonio Rodríguez Martín, “El ladrillo en la arquitectura de la ciudad. Cartagena 1870-1940”, *P+C: Proyecto y Ciudad: Revista de Temas de Arquitectura*, n.º. 6 (2015): 113-128. <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/5299/lac.pdf?sequence=1>.

23. *Cartagena Nueva*, 8 de octubre de 1933, p. 1.

24. *Ibidem*, p. 4.

25. *Gaceta de Madrid*, 17 de enero de 1922, p. 288.

26. *Gaceta de Madrid*, 26 de abril de 1931, pp. 340 y 341.

27. Elisa Ferreira Priegue, “Benedictio navis novae. Aportaciones al estudio de las celebraciones en torno a la construcción y botadura del buque en la Edad Media y Moderna”, ed. por Manuel Núñez Rodríguez, *El rostro y el discurso de la fiesta* (Santiago de Compostela: Universidade de Santiago, 1994), 159-171.



como parte del programa naval puesto en marcha por Maura en 1907<sup>28</sup>. Respecto del primero, el acto tuvo lugar en Ferrol el 7 de mayo de 1913 cuando, en presencia de la infanta Isabel de Borbón, madrina de la nave<sup>29</sup>, el vicario castrense y obispo de Sión, Jaime Cardona y Tur, bendijo el buque<sup>30</sup>. Sin embargo, si acudimos a las noticias de los barcos botados por la Armada durante la Segunda República, podremos ver que la presencia religiosa y la propia bendición desaparecen, en coherencia con las medidas que se habían venido aprobando hasta ese momento como así ocurriría en la botadura del Baleares en abril de 1932<sup>31</sup>.

## Hacia la supresión del cuerpo eclesiástico de la Armada

Meses después de proclamada la República, al tiempo que se reorganizaba la plantilla del Ejército que afectaba a los capellanes castrenses, también se producía la reorganización de la Marina de Guerra por Decreto del 10 de julio de 1931<sup>32</sup>. Esta atendía al exceso de personal y a una multiplicidad de cuerpos que propiciaban que en ocasiones no quedaran claras las competencias propias de cada uno de ellos, lo que podía llegar a producir diversos conflictos. Todo ello era considerado por el ministro Casares Quiroga como motivo suficiente para extinguir varios de los cuerpos de la Armada, los cuales fueron el Cuerpo de Ingenieros, Artillería, Infantería de Marina, el Eclesiástico y la Sección Farmacia. Como vemos, no fue una decisión que afectó únicamente a los capellanes, sino también a otro tipo de personal y lo justificaban, en este caso, en razones económicas y funcionales. Primero reconocían su valor y trabajo para después manifestar lo siguiente: “[...] las funciones que algunos de ellos desempeñan, y que deben conservarse, pueden ser realizadas –y así se propone para lo futuro– por elementos civiles especializados que, por ser ajenos a la Marina y por no constituir Cuerpo, pueden contratarse en condiciones igualmente eficaces pero mucho menos onerosas que las que hoy exige el sostenimiento de un Cuerpo especial”<sup>33</sup>.

Era el artículo 52 el que hacía referencia al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. En él se especificaba que se declaraba a extinguir en la plantilla que se fijase y que, cuando el cuerpo restante no pudiera asumir los servicios religiosos con el personal que quedase, se contratarían los sacerdotes necesarios<sup>34</sup>. Las nuevas plantillas quedaron organizadas con el decreto de 24 de julio de 1931, disponiendo que los servicios eclesiásticos quedarían a

---

28. Ricardo Cerezo Martínez, “La Armada española en el siglo XX”, dirigido por M. Hernando Sánchez Barba y M. Alonso Baquer, *Historia Social de las Fuerzas Armadas Españolas* (Madrid: Alhambra, 1986), 191-193.

29. Tradición española introducida por la Sociedad Española de Construcción Naval. Raúl Villa Caro, “Evolución de las botaduras en España a lo largo de la Historia”, *Revista General de Marina*, vol. 278 (2020): 933-950. <https://armada.defensa.gob.es/archivo/rgm/2020/06/rgmjunio20cap10.pdf>.

30. *Nuevo Mundo*, 15 de mayo de 1913, p. 25. Para la crónica del acto véase *ABC (Madrid)*, 8 de mayo de 1913, p. 11.

31. *ABC* (Sevilla), 21 de abril de 1932, p. 21.

32. Para la reorganización del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y su futura extinción véase Alberto González González, “Los religiosos en el Ejército español en la Segunda República”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, volumen 11, nº 22, (2022): 207-227.

33. *Colección Legislativa de la Armada*, 1931, pp. 443-446.

34. *Ibidem*, pp. 446, 468-470

cargo de siete personas distribuidas según las necesidades entre las Bases Navales y Madrid<sup>35</sup>. Si nos atenemos a las cifras publicadas por el *Estado General de la Armada* de 1931, la plantilla de la escala activa de capellanes de la Armada antes de la proclamación de la República era de 44 personas, además de diez en la reserva<sup>36</sup>. Esta cifra tiene su origen en la reducción de efectivos de este cuerpo que se produjo ya mediante el Real Decreto-Ley de 11 de marzo de 1929, por lo que, pese a lo acusado de la reducción de 1931, no era algo que no se hubiera hecho antes<sup>37</sup>. Posteriormente, el 21 de agosto de 1931 quedaba definida la distribución en la medida que se expresa en la siguiente tabla –ver TABLA 1–.

Si bien, habría una modificación en los meses siguientes, ya con José Giral a cargo del ministerio. Por ello, con fecha de 16 de noviembre los capellanes destinados en los hospitales militares de la Armada pasarían a dar servicio religioso a los buques-escuela Juan Sebastián Elcano y Galatea y el Buque Insignia de la Escuadra –previamente se había reconocido por el ministerio que el párroco de la base naval de Cádiz también debería ocuparse del Arsenal de la Carraca–<sup>38</sup>.

**TABLA 1:** Plantilla del Cuerpo Eclesiástico de la Armada en 1931

DESTINO	PLANTILLA
Capellán para el cargo de teniente vicario de la Jurisdicción de Marina en Madrid	1
Capellanes para los cargos de curas párrocos de cada una de las bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena	3
Capellanes para cada uno de los hospitales militares de Marina de las precitadas bases navales principales	3
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

Fuente: *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 26 de agosto de 1931, p. 1385.

35. *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 27 de julio de 1931, p. 1218. Por su parte, el Ejército vio reducida la plantilla de capellanes de 273 a 94. Véase Alberto González González, “Los religiosos en el Ejército...”, *op. cit.* En términos porcentuales, en la Armada se mantuvo un 15,90% de los capellanes mientras que en el Ejército fueron el 34,43%. En cuanto a la organización de la Armada, había tres bases principales –Ferrol, Cádiz y Cartagena–, dos secundarias –Ríos en Vigo y Mahón–, la base aeronaval de San Javier –dependiente de Cartagena– y el Establecimiento Aeronáutico de Barcelona. Adolfo Morales Trueba, *La Marina de Guerra...*, *op. cit.*, pp. 356.

36. *Estado General de la Armada*, 1931, pp. 268-273.

37. *Ibidem*, pp. LV-LVI.

38. *Colección Legislativa de la Armada*, 1931, pp. 773-774. Los destinos que quedaron sin asistencia religiosa fueron los siguientes: Ministerio de la Marina –tenía un párroco–; las bases navales de La Graña y de Ríos; el arsenal de Ferrol; el Departamento de Cádiz; polígono Janer; Escuela Naval, Escuela Aeronáutica Naval y Colegio de Huérfanos de la Armada; Tercer Regimiento de Infantería de Marina, Acorazado Jaime I, Miguel de Cervantes, Dédalo, Crucero Almirante Cervera, crucero Méndez Núñez, crucero Blas de Lezo, Acorazado Alfonso XIII; Hospitales de Cartagena, San Fernando y Ferrol; y la Penitenciaría Naval. Véase *Estado General de la Armada*, 1931, pp. 268-273. Para el arsenal de La Carraca véase *Colección Legislativa de la Armada*, 1931, p. 341.

Al día siguiente se disponía el rango que debían tener los miembros del Cuerpo Eclesiástico de la Armada a extinguir con la siguiente plantilla: un teniente coronel, dos comandantes y cuatro capitanes. Así llegamos a la Ley de 24 de noviembre de 1931, de organización de la Marina Militar con la cual se ratificaba con fuerza de ley el decreto del 10 de julio, pasando los cuerpos a extinguir a depender de la Sección de Personal<sup>39</sup>.

En cuanto al resto de capellanes que hasta el verano de 1931 habían sido miembros de la Armada Española, se acogieron al retiro voluntario, lo que les fue reconocido con fecha de 18 de agosto de ese año<sup>40</sup>. Por tanto, según lo dictado, a finales de 1931 el Cuerpo Eclesiástico de la Armada quedaba a extinguir, pasando la plantilla restante, formada por siete religiosos a depender de la Sección de Personal y, cuando se necesitase, se contratarían los sacerdotes necesarios –ver TABLA 2–<sup>41</sup>.

Como consecuencia, se produjo una reunión entre Azaña y el nuncio Tedeschini el 21 de mayo de 1932 para tratar la disolución del Cuerpo Eclesiástico del Ejército y de la jurisdicción castrense. Entendemos que también hablarían de la Armada pues, en definitiva, el destino que acontecía a ambos cuerpos estaba unido<sup>42</sup>. Llegamos pues al punto fundamental del presente apartado, la aprobación del Decreto de 2 de agosto de 1932 que suprimía de facto el servicio religioso en la Armada y extinguía el cuerpo de capellanes. Una vez más, vemos como el Ministerio de la Marina seguía los pasos marcados por su homónimo de Guerra, pues el que afectaba al Ejército fue aprobado con fecha de 30 de junio de 1932<sup>43</sup>.

---

39. *Ibidem*, p. 776, 787-788.

40. *Estado General de la Armada*, 1931, pp. 267-273 y *Estado General de la Armada*, 1932, pp. 235-239. El listado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Marina*, 25 de agosto de 1931, p. 1385.

41. Los destinos de los siete capellanes en *Diario Oficial del Ministerio de la Marina*, 31 de agosto de 1931, p. 1428; 1 de octubre de 1931, p. 1633; 2 de diciembre de 1931, p. 1994.

42. Vicente Cárcel Ortí, *Diario de Federico Tedeschini (1931-1939). Nuncio y cardenal entre la Segunda República y la Guerra Civil española*. (Barcelona: Editorial Balmes, 2019). 470-471. En sus diarios también aparecen referencias a Casares Quiroga y José Giral pero en ningún momento habla de los capellanes de la Armada. Véase también Alberto González González, “Los religiosos en el Ejército...”, *op. cit.*

43. *Ibidem*.

TABLA 2: Capellanes de la Armada tras la reorganización de 1931

RANGO	NOMBRE	NACIMIENTO	INGRESO	DESTINO
Teniente coronel	Juan P. López y López	19-1-1883	30-11-1916	Teniente vicario Jurisdicción Madrid
Comandantes	Recaredo García y Sabater	14-7-1893	17-12-1919	Cura párroco Cádiz
	Víctor V. Vela y Marqueta	12-4-1897	16-8-1924	Cura párroco Cartagena
Capitanes	José Fernández y Díaz	21-9-1899	17-9-1925	Cura párroco Ferrol
	Castor Rodríguez Andrés	28-3-1900	12-2-1929	Buque Escuela Juan Sebastián Elcano
	Pedro Sánchez García	29-6-1899	6-3-1929	Buque Insignia de la Escuadra
	Luis Ruiz Ledesma	4-11-1898	16-3-1929	Buque Escuela Galatea

Fuente: *Diario Oficial del Ministerio de la Marina, 25 de agosto de 1931, p. 1385.*

Si volvemos a fijar nuestra atención en la Armada, en su artículo primero quedaba suprimido el servicio religioso en sus centros, dependencias y buques, al tiempo que en los presupuestos se suprimían las cantidades fijadas para el culto. En su artículo segundo se declaraba extinguido el cuerpo y su personal que no solicitara el retiro podría ser empleado en el servicio de archivos o como excedente forzoso. El artículo tercero se constituía en más interesante, pues aquí aparecen elementos específicos para el caso que nos ocupa, diferenciándose con el decreto del Ministerio de Guerra<sup>44</sup>. En él se ordenaba que dos jefes u oficiales del cuerpo debían preparar en cada base naval el archivo parroquial, que debía ser entregado en Madrid en un plazo de cinco meses. A continuación, aparecía una diferencia fundamental, pues disponían del mismo plazo para que, una vez se hubiera inventariado, se entregase, en la iglesia castrense de la base naval que correspondiera, todos los efectos de ornamento de culto que hubiera en ellas y en las capillas del hospital, arsenal, así como de cualquier dependencia de la Armada. Además, esos inventarios debían enviarse al ministro de Marina en Madrid. El cuarto artículo ponía el foco en las capillas de hospitales, arsenales y otros centros que “se habilitarán, mediante las obras necesarias, para clínicas, laboratorios, oficinas o para el servicio que en aquéllas sea más necesario”. Si nos centramos en los propios hospitales, se especificaba que dispondrían de lugares de culto, pero serían los que formasen parte de las residencias de las Hermanas de la Caridad que trabajaban en ellos, quienes se encarga-

44. Para el decreto de supresión del Ejército véase *Ibidem*.

rían de mantenerlos económicamente<sup>45</sup>. En resumen, el Decreto de 2 de agosto de 1932 podemos considerarlo más completo con respecto del publicado para el Ejército, pues en él se hace referencia no solo a los archivos, sino también a qué hacer con los objetos y ornamentos de culto, así como a la reutilización de los espacios que servían de capillas

No finaliza aquí nuestro recorrido por el año de 1932, sino que continúa con las consecuencias del decreto en torno a dos elementos. El primero de ellos era el del presupuesto, del que quedaban suprimidas las cantidades que se fijasen para el culto. El presupuesto de la Armada de 1931 se aprobó en diciembre del año anterior, siendo prorrogado el de 1930. En él se incluían una serie de gastos relacionados con la religión. Se trataba de las partidas relacionadas con el personal –que eran las de mayor gasto–, en las que se incluye al profesor del Colegio de Huérfanos de la Armada, el personal de las propias parroquias castrenses<sup>46</sup> –sacristán, sochantre, organista y monaguillos– y los gastos de las parroquias y capillas –oblata, funciones, reparación de ornamentos, gastos de entierro y estipendio de las Hermanas de la Caridad que trabajaban en los hospitales de la Armada–<sup>47</sup>. También había otros gastos que podían ir asociados a la figura del capellán, como el de la escuela de analfabetos, pues tradicionalmente eran ellos los encargados de ofrecer tal servicio<sup>48</sup>.

En referencia al presupuesto de 1932, de él desaparecía la partida del cuerpo eclesiástico. Quedaba sustituida por los Servicios Eclesiásticos de los Departamentos, de los que se encargarían tres capellanes civiles –uno por cada departamento marítimo, Ferrol, Cádiz y Cartagena y en cada uno de los buques en los que estaban destinados– y se mantenía el gasto en personal para los servicios eclesiásticos de los departamentos y arsenales con el personal necesario para hacerlos funcionar –el sacristán, sochantre, organista y monaguillos–. El resto de gastos se mantuvieron<sup>49</sup>. Sin embargo, el primer presupuesto que se vio afectado por el Decreto de supresión fue el de 1933, del que desaparece toda referencia a la religión, a las parroquias y capillas, a sus gastos de mantenimiento y al personal religioso de la Armada –recordemos que también se prohíbe la celebración del culto en los centros–, al igual que en los de 1934 a 1936<sup>50</sup>.

---

45. *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 6 de agosto de 1932, pp. 1358 y 1359.

46. En cada una de las tres bases navales había una parroquia castrense que eran las siguientes: Las iglesias de Santo Domingo de Cartagena; Santo Ángel Custodio de Cádiz y San Francisco de Ferrol.

47. Estos hospitales se encontraban en Cartagena, Cádiz y Ferrol. El Hospital Militar de Cartagena inició su construcción en 1749. Juan Soler Cantó, “Un coloso que se jubila: El Hospital Militar de Marina de Cartagena”, *Revista de Historia Naval*, nº. 5 (1984): 103-114. [https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=75119](https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=75119) El Hospital de Ferrol tiene su origen en 1761, aunque el que estaba en funcionamiento durante la Segunda República es el construido por Tollet en 1902. Véase Mercedes Insua Cabanas, “Arquitectura Hospitalaria Militar: El Hospital Naval de Ferrol”, coord. por José Ramón Sorulace Blond, *Arquitectura, defensa y patrimonio: A Coruña, diciembre de 2002, ciclo de conferencias* (La Coruña: Universidad de La Coruña, 2003), 67-97. <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/11204?locale-attribute=es>. El Hospital de San Carlos de Cádiz pasó a depender de la Armada en 1836, María del Rocío Farfán Muñoz, “La Farmacia naval en Cádiz. Hospital de San Carlos (1809-2009)” (Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 2015), 212-214. <https://idus.us.es/handle/11441/38558>

48. Para el presupuesto de 1931 véase *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 7 de enero de 1931, pp. 36-39 y *Presupuesto de la Armada*, 1931, Archivo General de la Marina Álvaro de Bazán (AGMAB).

49. *Presupuesto de la Armada*, 1932, AGMAB.

50. *Presupuesto de la Armada*, 1933, 1934, 1935 y 1936, AGMAB.

**TABLA 3:** Capellanes encargados de la entrega de archivo y material religioso

CAPELLÁN	RANGO	DESTINO
Recaredo García Sabater	Comandante	Base Naval Principal de Cádiz
Víctor Vicente Vela y Marqueta	Comandante	Base Naval Principal de Cartagena
José Fernández Díaz	Capitán	Base Naval Principal de Ferrol
Pedro Sánchez García	Capitán	Base Naval Principal de Ferrol
Cástor Rodríguez Andrés	Capitán	Base Naval Principal de Cádiz
Luis Ruiz Ledesma	Capitán	Base Naval Principal Cartagena
Juan Pablo López y López	Teniente coronel	Ministerio de la Marina

Fuente: *Diario Oficial del Ministerio de la Marina*, 12 de agosto de 1932, p. 1393 y 13 de agosto de 1932, p. 1399.

Si volvemos al decreto de 1932, recordaremos que el personal eclesiástico se emplearía en el traslado de los archivos que custodiaban documentos eclesiásticos que afectaban al individuo respecto a la Iglesia<sup>51</sup>. Estos, al no tener efecto ya ante el Estado, quedarían bajo custodia eclesiástica, mientras que los que sí pudieran afectarle debían ser mandados al Archivo Central del Ministerio<sup>52</sup>. Los encargados de tal tarea, así como de realizar el mencionado inventario que debía ser enviado al Ministerio de la Marina, serían los siete capellanes que habían quedado en la Armada, comenzando su cometido el 25 de agosto de 1932 –TABLA 3–.

No obstante, la documentación consultada apenas hace referencia al proceso de entrega del archivo. La circular de 21 de septiembre de 1932 seguía lo dictado por el decreto en cuanto a la separación de la documentación, primera parte del trabajo a realizar por los capellanes, quienes recibieron instrucciones:

“Las partidas sacramentales, expedientes de matrimonio canónico y todos los documentos de esta índole además de los reservados de carácter eclesiástico [sic] que afectan a los Capellanes de la Armada, constituyen el primer grupo de documentos eclesiásticos [sic] que afectan de una manera particular a las relaciones del individuo con la Iglesia Católica. Todos los demás [sic], como son, los expedientes de ingreso, cese de Capellanes, hojas de servicios etc, y que se refieren precisamente a actos o relaciones del individuo con el Estado, ajenos por completo a la parte eclesiástica, constituyen el segundo grupo de los que señala la Orden circular de 21 del corriente (D.O. N1 224) [...] Cartagena 4 de Octubre de 1932.”<sup>53</sup>.

51. *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 12 de abril de 1932, p. 598

52. *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, núm. 224, 21 de septiembre de 1932, p. 1671.

53. *Instrucciones de 4 de octubre*, 1932, AGMAB, Cuerpo Eclesiástico, Asuntos Personales, 3342-10.

Al no encontrar más información al respecto, nos inclinamos a pensar que, al igual que había ocurrido para el Ejército, la autoridad eclesiástica que recogería esa documentación sería el obispado de Madrid-Alcalá<sup>54</sup>.

Por otro lado, la base naval de Cartagena es la que nos da más información respecto de los objetos que debían ser recogidos para ser inventariados y almacenados en las parroquias castrenses de las bases navales. Así, el vicealmirante jefe de la base de Cartagena envió un telegrama al Ministerio de la Marina con fecha del 22 de septiembre que decía lo siguiente:

“Cumpliendo Decreto referente a supresión servicio Eclesiástico [sic] se han deshecho Capilla Hospital y Arsenal se formula presupuesto deshacer Capilla Intendencia y elaborar envases expediente vicaría [sic]. Se solicitó comisión Vicario recoger vasos sagrados Mahòn [sic] y ha comenzado inventario dispuesto artículo tercero. Contesto telegrama V.E. de ayer elevando consulta correo sobre documentos a que se refiere circular del Diario Oficial nùm. [sic] 224.”<sup>55</sup>.

Sin embargo, no es la última noticia que encontramos en relación con la recogida de objetos de culto, ni tampoco en referencia a los archivos. Un segundo telegrama fue enviado al ministerio el 2 de enero de 1933 en los siguientes términos: “Orden Ministerial que publica D.O.309 dispone que Comandante eclesiástico entregue Archivos a esta Jefatura pero nada ordena referente a depósito [sic] Iglesia castrense de efectos culto cuyo inventario remitió [sic] a ese Ministerio en 18 Noviembre con carta oficial nº 2280 cumplimentando final artículo 3º decreto 2 Agosto pasado rogando V.E. instrucciones urgentes a estos efectos.”<sup>56</sup>.

En efecto, el decreto indicaba la elaboración del inventario, no así lo que habría que hacer con los objetos que se encontraban en las capillas e iglesias castrenses. Por tanto, al menos en el caso de Cartagena, sabemos que el archivo se separó y se envió, que los objetos litúrgicos fueron guardados y se hizo el inventario que fue remitido al Ministerio de la Marina. En cuanto a las otras dos bases navales restantes, solo tenemos noticias de Ferrol mediante un nuevo telegrama: “En cumplimiento de lo ordenado por V.E. ha sido cerrada al público en el día de hoy la Iglesia Castrense de San Francisco”<sup>57</sup>. Finalmente, los capellanes pasaron a situación de disponibles forzosos el 1 de enero de 1933, fijando como su lugar de residencia Madrid, excepto Recaredo García y Sabater que permanecería en Cádiz<sup>58</sup>.

Por tanto, vemos cómo se pasó en el plazo de un año y medio de la reorganización del cuerpo para su supresión a la supresión de facto, utilizando a los capellanes que quedaban en las labores de traslado de archivo e inventario de objetos litúrgicos, pasando definitivamente a situación de disponibles forzosos, al contrario del resto de capellanes que solicitaron el retiro voluntario. Sin embargo, la consecuencia final de la supresión del cuerpo fue la extinción de la Jurisdicción Castrense, que no sería renovada, como así

---

54. *Ibidem*, p. 1671. Véase Alberto González González, “Los religiosos en el Ejército...”, *op. cit.*

55. *Telegrama de 22 de septiembre*, 1932, AGMAB, Cuerpo Eclesiástico, Asuntos Personales, 3339.

56. *Telegrama de 2 de enero*, 1933, AGMAB, Cuerpo Eclesiástico, Asuntos Personales, 3339.

57. *Telegrama de 4 de octubre*, 1932, AGMAB, Cuerpo Eclesiástico, Asuntos Personales, 3339.

58. *Diario Oficial del Ministerio de la Marina*, 31 de diciembre de 1932, p. 2420.

informó Tedeschini en una circular con fecha de 10 de marzo de 1933<sup>59</sup>. No obstante, para atender a los cuerpos del Ejército y de la Armada, dejó ordenado que se hicieran cargo de este servicio las diócesis. Como resultado de esta circular, Rafael Balanzá y Navarro, obispo de Lugo, dejó dispuesto, con fecha de 1 de abril de 1933, que todos aquellos capellanes que pertenecían a la diócesis antes de ingresar en el cuerpo volvían a pertenecer a ella, pudiendo trasladarse siempre que obtuvieran previa licencia; que fueran los párrocos los que atendieran a los seglares de las parroquias castrenses y que el personal de la Marina quedara adscrito a la parroquia del puerto de embarque. Sobre matrimonios ordenó que debían incluirse en el libro de matrícula parroquial y que los documentos y libros sacramentales y de defunción fueran entregados al párroco del territorio en que se ubicaba la parroquia castrense<sup>60</sup>.

## **Denominaciones, emblemas y enterramientos: complementos a la secularización**

En este apartado realizaremos un repaso a aquellas medidas que, si bien, son importantes, hemos decidido aglutinarlas en un único punto debido a su carácter más concreto. Si comenzamos este recorrido de forma cronológica, nos encontraremos con el cambio de nombres que se produjo en la Armada. Como indica A. López Villaverde, se trataba de la forma más rápida y económica de hacer ver que el régimen había cambiado<sup>61</sup>. Sirva de ejemplo el cambio de nombre de los buques de la Armada. El 17 de abril de 1931, el Consejo de ministros decidía que el acorazado Alfonso XIII pasase a llamarse España y que los cruceros Reina Victoria Eugenia y Príncipe Alfonso se denominasen en adelante República y Libertad<sup>62</sup>. Si bien, y pese a que ninguno de estos cambios tuvo que ver con el hecho religioso, no ocurre lo mismo en el caso particular de uno de los diques del arsenal de Ferrol. Los diques San Julián y Reina Victoria Eugenia pasaron a llamarse Número 1 y Número 2 respectivamente por la circular de 30 de abril de 1931<sup>63</sup>. El detonante del cambio fue el nombre monárquico de uno de ellos, pues cinco días antes, en el consistorio ferrolano se propuso pedir al ministro de Marina que cambiase su nombre. No obstante, resulta cuanto menos curioso que no solicitasen el cambio del nombre religioso cuando sí hicieron lo mismo con numerosas calles del municipio<sup>64</sup>. Sin embargo, no se cambió el nombre de la base naval de Cádiz o de

---

59. Carlos Pérez Fernández-Turégano, “El cuerpo de capellanes de marina en el siglo XVIII. Ordenación legal y consolidación”, coord. por Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez, *El Ejército y la Armada en el noroeste de América: Nootka y su tiempo* (Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2011), 161-209. <https://burjcdigital.urjc.es/handle/10115/5776>.

60. *Boletín Eclesiástico del Arzobispado de Mondoñedo*, 10 de abril de 1933, pp. 58-60.

61. Ángel Luis López Villaverde, “El conflicto católico-republicano “desde abajo”, 1931-1936”, ed. por Julio de la Cueva y Feliciano Montero, *El conflicto político-religioso en la Segunda República* (Madrid: Universidad de Alcalá, 2009), 389-422.

62. *ABC* (Madrid), 18 de abril de 1931, p. 30.

63. *Colección Legislativa de la Armada*, 1931, pp. 209 y 210.

64. *Actas de Pleno del Ayuntamiento de Ferrol*, 25 de abril de 1931.



la base aeronaval de San Javier, lo que nos muestra que se trataba de un caso excepcional en la Armada al igual que había pasado con respecto al Ejército<sup>65</sup>.

Poco tiempo después, se publicó la circular de 17 de junio de 1931, que procedía a la unificación de los distintivos y emblemas de los cuerpos de la Armada para que las insignias únicamente se pudieran distinguir por el color. Para el caso que nos ocupa, se suprimieron la cruz, la placa y el alzacuello, eliminando todo símbolo o elemento que acentuase que el portador era un sacerdote. Esta circular afectó a otros cuerpos de la Armada, manteniendo sus símbolos únicamente la Infantería de Marina, lo que nos lleva a pensar que se debía más a conseguir ese carácter unificador que el deseo de secularizar la Armada<sup>66</sup>.

Otro aspecto que quisiera mencionar son las formas que se dispusieron para el cumplimiento de la Ley de Enterramientos y Cementerios en la Armada, que fueron exactamente las mismas que se publicaron previamente para el Ejército. Ante el obligado cumplimiento de expresar la voluntad de ser enterrado por lo católico para que así pudiera celebrarse este tipo de funeral, el interesado podía expresarlo por escrito o por cualquiera de los medios reconocidos por el derecho en un nuevo ejemplo de adaptación a lo que la ley iba disponiendo<sup>67</sup>. En este caso, los sepelios de los miembros de la Armada podrían generar problemas con los ayuntamientos en los que hubiera una base naval. Véase lo ocurrido en Ferrol, cuyo consistorio aprobó que los fallecidos fueran conducidos al cementerio por caballos al trote, señalando que podría entrar en conflicto con lo dispuesto por las ordenanzas militares vigentes<sup>68</sup>.

## La Armada a partir del segundo bienio

Los resultados de las elecciones generales de 1933 darían comienzo al segundo bienio. En este contexto, en el mes de enero de 1934 aparecieron varios artículos en la prensa catalana de los que se haría eco *El Siglo Futuro*. En ellos, su autor, además de afirmar que la Marina de Guerra fue una de las instituciones más perjudicadas por las políticas del primer bienio, hacía una serie de denuncias acerca de los problemas a los que tenían que hacer frente los católicos de la Armada Española. En ellos se indicaba que el personal del Arsenal de la Carraca debía caminar tres kilómetros para oír misa y que en su Escuela Naval no les estaba permitido pagar de su peculio un capellán que pudiera decir misa en la capilla del Panteón de Marinos Ilustres. Destacaba el desamparo que, según él, sufría el personal de la Aeronáutica Naval y la ausencia de sacerdotes en hospitales militares. Además, exponía la incongruencia de las actuaciones del gobierno, pues decía que se había permitido que un capellán diera asistencia religiosa en un buque-escuela de un país protestante a diez católicos que iban en él. Pero, sin duda, lo más grave, según el autor, era la situación del personal de los buque-escuela Juan Sebastián Elcano y Galatea, que pasaban meses enteros

---

65. Alberto González González, “La secularización de un Ejército...”, *op. cit.*

66. *Colección Legislativa de la Armada*, 1931, pp. 332-333.

67. *Diario Oficial del Ministerio de Guerra*, 15 de junio de 1932, p. 654 y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, 28 de junio de 1932, pp. 1085 y 1086.

68. *Actas de Pleno del Ayuntamiento de Ferrol*, 29 de agosto de 1931.

en alta mar y en el extranjero<sup>69</sup>. Relacionado con este último aspecto, se encontraba el caso de un marinero del buque-escuela *Elcano* que, tras caer enfermo en alta mar de camino a América, no pudo recibir asistencia religiosa como así deseaba. El desenlace fue trágico, pues se destacaba que el cuerpo fue abandonado en el mar sin recibir ninguna bendición<sup>70</sup>.

Estas publicaciones podrían ser llamadas de atención al nuevo gobierno para que modificase algunos aspectos de las reformas que se habían venido realizando hasta entonces en la Armada. No obstante, nada cambió, continuando vigentes todas ellas hasta el fallido golpe de julio de 1936.

Iniciada la guerra, barcos sublevados de la Armada solicitaron la presencia de capellanes en ellos. Según detalla Cervera en sus memorias, arreglaron oratorios, celebraron misas, rezaron el rosario diariamente y dieron pláticas religiosas. Todo ello propició que se replantease la reforma del Servicio Eclesiástico de la Armada y por ello consultó a Gomá, que en enero de 1937 recibió la orden de la Santa Sede de reorganizar el cuerpo castrense, quien puso al cargo a dos capellanes de su confianza<sup>71</sup>. Sin embargo, la reorganización definitiva del Cuerpo Eclesiástico de la Armada no se produciría hasta 1945<sup>72</sup>.

## Conclusión

Como hemos podido constatar a lo largo del presente artículo, desde el Ministerio de la Marina se procedió a legislar en consonancia con lo que se venía aprobando desde el propio Gobierno siguiendo una evolución lógica. Por un lado, el ministro Casares Quiroga suprimió los disparos de cañón en las celebraciones religiosas en que se utilizaban; cambió el nombre de diques; decretó que la asistencia a misa dejaba de ser obligatoria; unificó los emblemas de los distintos cuerpos y reorganizó la Marina de Guerra, declarando su cuerpo eclesiástico, entre otros, a extinguir, componiendo nuevas plantillas y dando nuevo destino a los siete capellanes que quedaron en la Armada. Además, junto al ministro de la Guerra, Manuel Azaña, suprimió las festividades patronales en las Fuerzas Armadas y estableció una nueva festividad, el Día del Ejército que se celebraría cada 7 de octubre para conmemorar la batalla de Lepanto.

Por su parte, el ministro José Giral continuaría la labor de su predecesor, volvería a dar nuevo destino a los capellanes que quedaban en la Armada, especificaba el rango que deberían tener y ratificó con fuerza de ley el Decreto de reorganización de la Marina de Guerra. Ya en 1932 fue más allá, pues prohibiría los actos de culto en las dependencias y buques de la Armada; al tiempo que continuaba con la adaptación a la nueva legislación secularizadora aprobada tras la promulgación de la Constitución de 1931 con la Ley de Enterramientos. Además, procedió a la extinción completa del Cuerpo Eclesiástico, pasando los siete capellanes restantes a ocuparse de la entrega de archivos quienes, finalmente, pasaron a situación de disponibles forzosos ya en 1933. A todo ello habría que añadir cómo

69. *La Cruz* (Tarragona), 10 de enero de 1934, p. 1.

70. *El Eco de Cartagena*, 10 de enero de 1934, p. 1.

71. Juan Cervera Valderrama, *Memorias de Guerra* (Madrid: Editorial Nacional, 1968), pp. 76-79.

72. Alberto González González, "La Iglesia católica y el Ejército español: los capellanes castrenses y la recatolización de la juventud española", *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea*, nº 26 (2016).

quedaron reflejadas todas estas medidas en el presupuesto de 1932 y cómo a partir de 1933 todo gasto relacionado con la Iglesia y la religión desaparecieron.

Ahora bien, ¿qué reflexión nos merece todo ello? Sin duda, ambos ministros se dedicaron a proceder a la secularización de la Armada. Pero del mismo modo que en primer lugar limitaban, para después eliminar la presencia de la Iglesia, se daban los mecanismos necesarios para que los fieles pudieran cumplir con los preceptos, siempre que fuera compatible con sus horarios. Hay que tener en cuenta que el Cuerpo Eclesiástico de la Armada ya se había reducido en número antes de la proclamación de la Segunda República, si bien no de forma tan drástica. En lo referente a la extinción del cuerpo de capellanes, no fue el único que sufrió la reorganización de plantillas, pues también se extinguió el Cuerpo de Ingenieros de la Armada, de artillería, de Infantería de Marina y la sección de farmacia. Además, los capellanes castrenses de la Armada pudieron reincorporarse a sus diócesis de origen.

Por tanto, tras este recorrido, entendemos que las medidas estuvieron en consonancia con el proyecto secularizador iniciado por el Gobierno central, y que en ningún momento se atentó contra la libertad religiosa de los miembros de la Armada española, siendo los propios capellanes los grandes damnificados al ver disuelto el cuerpo al que pertenecían.

## Bibliografía

- Alpert, Michael. *La Guerra Civil española en el mar*. Barcelona: Crítica, 2008.
- Alpert, Michael. *La reforma militar de Azaña*. Granada: Comares, 2008.
- Álvarez Tardío, Manuel. *Anticlericalismo y libertad de conciencia*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2002.
- Aroca Mohedano, Manuela. “Azaña, en el Ministerio de la Guerra”. En *Azaña. Intelectual y estadista. A los 80 años de su fallecimiento en el exilio*, 205-215. Madrid: Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Madrid, 2021.
- Aroca Mohedano, Manuela. “El Ministerio de la Guerra (1931-1939): las políticas militares durante la Segunda República”. En *Ministerio de la Guerra (1931-1939). Tiempos de paz, tiempos de guerra*, 19-23. Madrid: Ministerio de Defensa, 2011.
- González González, Alberto. “La Iglesia católica y el Ejército español: los capellanes castrenses y la recatolización de la juventud española (1938-1951)”, *Diacronie. Studi di Storia Contemporanea*, nº 26, (2016).
- González González, Alberto. “La secularización de un Ejército: la aplicación de la legislación religiosa de la Segunda República”, *Hispania Sacra*, volumen 74, nº 150, (2022): 589-599.
- González González, Alberto. “Los religiosos en el Ejército español en la Segunda República”, *Revista Universitaria de Historia Militar*, volumen 11, nº 22, (2022): 207-227.
- Blasco Herranz, Inmaculada. “¿Re-masculinización del catolicismo? Género, religión e identidad católica masculina en España a comienzos del siglo XX”. En *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea*, Edición por Inmaculada Blasco Herranz, 115-136. Valencia: Tirant Humanidades, 2018.
- Cárcel Ortí, Vicente. *Diario de Federico Tedeschini (1931-1939). Nuncio y cardenal entre la Segunda República y la Guerra Civil española*. Barcelona: Editorial Balmes, 2019.
- Cerezo Martínez, Ricardo. “La Armada española en el siglo XX”. En *Historia Social de las Fuerzas Armadas Españolas* dirección por M. Hernando Sánchez Barba y M. Alonso Baquer, 191-193. Madrid: Alhambra, 1986.
- Cervera Valderrama, Juan. *Memorias de Guerra*. Madrid: Editorial Nacianal, 1968.
- Cháves Palacios, Julián. “La Armada española en la Segunda República: José Giral ministro de Marina (1931-1936)”. *Ayer*, 93, (2014): 163-187. <https://www.revistasmarcialpons.es/revistaayer/article/view/la-armada-espanola-en-la-segunda-republica>
- De la Cueva Merino, Julio. “Hacia la República laica: proyectos secularizadores para el Estado republicano”. En *Laicismo y catolicismo. El conflicto político-religioso en la Segunda República*, edición por Julio de la Cueva y Feliciano Montero, 17-45. Madrid: Universidad de Alcalá, 2009.
- De la Cueva Merino, Julio. “El conflicto político-religioso en la Segunda República y la Guerra Civil: una aproximación a la historiografía reciente”. En *La política religiosa de la España contemporánea: Balance y perspectivas*, edición por Feliciano Montero, Julio de la Cueva y Joseba Louzao, 67-86. Madrid: Universidad de Alcalá, 2017.
- De la Cueva Merino, Julio, Planet Contreras, Ana I. y Hernando de Larramendi, Miguel (ed.). *Religious Landscapes in Contemporary Spain. The impact of secularization on religious pluralism*. Eastbourne: Sussex Academic Press, 2022.
- Farfán Muñóz, María del Rocío. “La Farmacia naval en Cádiz. Hospital de San Carlos (1809-2009)”. Tesis Doctoral, Universidad de Sevilla, 2015. <https://idus.us.es/handle/11441/38558>

- Ferreira Priegue, Elisa. "Benedictio navis novae. Aportaciones al estudio de las celebraciones en torno a la construcción y botadura del buque en la Edad Media y Moderna". En *El rostro y el discurso de la fiesta*, edición por Manuel Núñez Rodríguez, 159-171. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago, Santiago de Compostela, 1994.
- Insua Cabanas, Mercedes. "Arquitectura Hospitalaria Militar: El Hospital Naval de Ferrol". En *Arquitectura, defensa y patrimonio: A Coruña, diciembre de 2002, ciclo de conferencias*, coordinación por José Ramón Sorulace Blond, 67-97. La Coruña: Universidad de La Coruña, 2003.
- López Villaverde, Ángel Luis. "El conflicto católico-republicano "desde abajo", 1931-1936". En *El conflicto político-religioso en la Segunda República*, edición por Julio de la Cueva y Feliciano Montero, 389-422. Madrid: Universidad de Alcalá, 2009.
- Mínguez Blasco, Raúl. "Liberalismo y catolicismo ante el espejo. La construcción de las femi- nidades decimonónicas". En *Mujeres, hombres y catolicismo en la España contemporánea*, edición por Inmaculada Blasco Herránz, 27-45. Valencia: Tirant Humanidades, 2018.
- Morales Trueba, Adolfo. *La Marina de Guerra de la Segunda República*. Madrid: Actas Editorial, 2018.
- Pérez Fernández-Turégano, Carlos. "El cuerpo de capellanes de marina en el siglo XVIII. Ordena- ción legal y consolidación". En *El Ejército y la Armada en el noroeste de América: Nootka y su tiempo*, coordinado por Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez, 161-209. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2011.
- Pérez Frías, Pedro Luis. "Advocaciones marianas de gloria en la milicia española. Una devoción inmemorial". En *Advocaciones Marianas de Gloria*, 35-52. El Escorial: Simposium XX Edi- ción, 2012.
- Rina Simón, César. *El mito de la tierra de María Santísima. Religiosidad popular, espectáculo e iden- tidad*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2020.
- Rodríguez Martín, José Antonio. "El ladrillo en la arquitectura de la ciudad. Cartagena 1870- 1940". *P+C: Proyecto y Ciudad: Revista de Temas de Arquitectura*, nº. 6 (2015): 113-128. <https://repositorio.upct.es/bitstream/handle/10317/5299/lac.pdf?sequence=1>
- Soler Cantó, Juan. "Parroquia castrense de Cartagena". *Revista de Historia Naval*, nº. 20 (1988): 61-75. [https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/catalogo\\_imagenes/ grupo.cmd?path=75134](https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDefensa/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=75134)
- Soler Cantó, Juan. "Un coloso que se jubila: El Hospital Militar de Marina de Cartagena". *Revista de Historia Naval*, nº. 5 (1984): 103-114. [https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDe- fensa/i18n/catalogo\\_imagenes/grupo.cmd?path=75119](https://bibliotecavirtual.defensa.gob.es/BVMDe- fensa/i18n/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=75119)
- Villa Caro, Raúl. "Evolución de las botaduras en España a lo largo de la Historia". *Revista General de Marina*, vol. 278 (2020): 933-950. [https://armada.defensa.gob.es/archivo/rgm/2020/06/ rgmjunio20cap10.pdf](https://armada.defensa.gob.es/archivo/rgm/2020/06/rgmjunio20cap10.pdf)